

**DECRETO – ACUERDO N° 1148-G/2020**

**SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 11° DEL  
DECRETO ACUERDO N° 696-S-2020 QUE OTORGA FACULTADES A LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Fecha: 23-06-2020 – Pub.: 23-06-2020

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 6.157 y N° 6.158; los Decretos Acuerdo N° 696-S-2.020, N° 740-S-2.020, N° 1.140-G-2.020, N° 1.145-G-2.020, normas concordantes y complementarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, con el imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus), se vienen adoptando acciones y medidas excepcionales, de emergencia, así, el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la “Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica” y “Cuarentena obligatoria”, consagrados por Decretos Acuerdo Provinciales.

En el contexto, deben afrontarse gastos extraordinarios, sin tiempo suficiente para cumplir procedimientos o plazos, que imponen otorgar facultades también de excepción, para ciertas contrataciones, adquisición de bienes, insumos, servicios e inversiones propios de estados de emergencia;

Existe justificación en accionar en forma efectiva e inmediata, pues existe la decisión inflexible de evitar riesgos irreversibles al Sistema Público Provincial de Salud.

Que, entre las variadas medidas preventivas para evitar la propagación del COVID 19, cobran importancia vital las referidas a ingreso de transportistas en territorio provincial, controles sanitarios y medidas de bioseguridad impuestos por el Comité Operativo de Emergencia;

Que, resulta indispensable, la instalación de infraestructura, con equipamiento, insumos, y personal, para una plataforma con trámites expeditivos, ergo, a ese fin, independientemente de montos de contrataciones, como respaldo del sistema de salud y de la seguridad de las personas, resulta pertinente y procedente autorizar, con carácter de excepción, que se efectúen contrataciones en el marco que prevé el art. 54 inc. 3° ap. “d” del Decreto N° 159-H/G/57.

Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliase el alcance de las disposiciones del Artículo 11º del Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020, facultándose a la Dirección Provincial de Vialidad, para hacer uso del mecanismo previsto en Artículo 54 inc. 3º ap. “d” del Decreto Ley N° 159-H/G-57, para todas las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada por COVID-19 (coronavirus), quedando expresamente autorizada para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar procedimientos de contratación, cumpliendo exhaustivamente con disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y a la Dirección de Vialidad de la Provincia, para la instalación de una plataforma de control sanitario destinada a transportistas y/o vehículos pesados.-

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias suficientes y necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del presente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Dése a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-